

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Resolución Gerencial General Regional

N° 627-2025-GRA/GGR

Huaraz, 27 de noviembre de 2025

VISTO:

El Contrato N° 029-2024-GRA de fecha 06 de mayo de 2023, la Carta N°184-2025-CONSORCIO MICELINO/GRCJ-RL, CARTA N°201-2025-CPP/GRA/YRSA-RC, Carta N°085-2025/MMMA-CO, el Informe Técnico N°056- 2025 de fecha 30 de julio de 2025, el Informe N° 028-2025-GRA/GRI-SGEI-EVAL/JMQA, el Informe N°092-2025-CPP/SUP/VHCD-GRA de fecha 15 de agosto de 2025, la Carta N°008-2025-EVAL/JMQA de fecha 26 de agosto de 2025, el INFORME N° 032-2025-GRA/GRI-SGEI-EVAL/JMQA, el Memorándum N° 4440-2025-GRA-GRPPAT/SGP, el INFORME LEGAL N° 939 -2025-GRA/GRAJ de fecha 11 de noviembre de 2025, el Informe N°61-2025-GRA/GGR/REE/A de fecha 12 de noviembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Contrato N° 029-2024-GRA de fecha 06 de mayo de 2023, suscrita entre el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio MICELINO, se establecieron las condiciones para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 86473 Micelino Sandoval Torres, Distrito de Caraz – Provincia de Huaylas Departamento de Ancash," con CUI N° 2395470;

Que, con fecha 14 de mayo de 2025, el Residente de obra Ingeniero Rolan Nicéforo Suarez Cantú dejó constancia en el Cuaderno de Obra Digital (COD) N° 805, la necesidad de realizar trabajos que no se encuentran previstos en el expediente técnico original, debiéndose llevar a cabo la elaboración de un expediente técnico de Adicional de Obra N°06, circunstancia que fue ratificada el día 15 de mayo de 2025 por el Supervisor de Obra, Ingeniero Cruzado Díaz Víctor Hugo, a través del Cuaderno de Obra Digital folio N° 809;

Que, con fecha 30 de mayo de 2025, el Contratista presentó el Expediente Técnico del Adicional de obra N°06 con Deductivo Vinculante N° 04 mediante Carta N°184-2025-CONSORCIO MICELINO/GRCJ-RL y con fecha 23 de julio de 2025, la Supervisión de obra, otorga su conformidad mediante CARTA N°201-2025-CPP/GRA/YRSA-RC, dando lugar a que con fecha 31 de julio de 2025, el Coordinador de obra, Ingeniero Marco Miuler Mejía Ángeles, emita la Carta N°085-2025/MMMA-CO, recomendando aprobar el citado expediente técnico;

Que, mediante Carta N° 085-2025-AC/MMMA de fecha 30 de julio de 2025, el Ingeniero Marco M. Mejía Ángeles, remite informe de revisión al expediente de adicional de obra N°06, respecto al sistema de energía estabilizada y protección contra descargas atmosféricas – instalaciones eléctricas, para ello adjunta el Informe Técnico N°056- 2025 de fecha 30 de julio de 2025, el cual concluye:

- "4.1 De no ser aprobado el expediente de adicional N.º 06 se corre el riesgo de fallas en el funcionamiento de los equipos eléctricos e informáticos, fallas en equipos, daños a la infraestructura, perdida de datos como también la integridad de las personas.
- 4.2 El presupuesto al cual asciende el adicional N.º 06 es de 129,494.00 SOLES (ciento veintinueve mil cuatrocientos noventa y cuatro con 00/100 soles).
- 4.3 Al considerar el porcentaje de incidencia acumulada de obra de 5.244% se cumple con el requerimiento necesario del artículo 157.1°.
- 4.4 Teniendo la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra N° 06 y los riesgos a los cuales conllevaría no ejecutar la misma SE RECOMIENDA a la entidad APROBAR el EXPEDIENTE DE ADICIONAL N.º 06 ya que cumple con lo estipulado en el artículo N° 205 del RLCE 30225.
- 4.5 Se informa que el mencionado adicional motivo del informe, no requiere la consideración de una ampliación de plazo puesto que se ejecutara en forma paralela a la obra principal, dentro de la programación vigente, tal como lo consigna el contratista CONSORCIO MICELINO dentro de su expediente de prestacional adicional N° 06 en su folio N° 86, en consecuencia, no requiere adjuntar el calendario de obra vigente ni su ruta crítica. 4.5 Finalmente SE RECOMIENDA A LA ENTIDAD notificar a la supervisión consorcio PACIFICO PERU en el uso de sus facultades y en cumplimiento de sus funciones, realizar la evaluación y pronunciamiento respecto a si fuese causal de penalidad la demora en la entrega del expediente de adicional N.º 06 por parte del contratista, puesto que en su informe la supervisión no menciona el plazo que otorga al contratista en la segunda vez que observa dicho adicional con la CARTA N.º 183-2025-CPP/GRA/YRSA, reiterando que si fuese una causal, cuantificar para hacer efectiva la retención en la valorización más cercano o en la liquidación de obra. De lo contrario dejar sin efecto."

Que, con fecha 11 de agosto de 2025, el Evaluador de la Subgerencia de Estudios de Inversiones, del Gobierno Regional de Ancash, Ingeniero JOHANES MANUEL QUISPE APAZA, emitió el Informe N° 028-2025-GRA/GRI-SGEI-EVAL/JMQA observando el expediente técnico de adicional N° 06, siendo notificado por la SGSLO a través de la CARTA CIRCULAR N°0225-2025-GRA/GRI-SGSLO de fecha 13 de agosto de 2025, al contratista Consorcio MICELINO, para el levantamiento de las observaciones correspondientes;

Que, con fecha 15 de agosto de 2025, el contratista Consorcio Micelino, subsana las observaciones realizadas al Expediente Técnico del Adicional de obra N° 06 con Deductivo Vinculante N° 04 mediante Carta N°254-2025-CONSORCIO MICELINO/GRCJ-RL, obteniendo respuesta por la supervisión, quien mediante Carta N°219-2025-CPP/GRA/YRSA-RC, otorga su conformidad adjuntando el Informe N°092-2025-CPP/SUP/VHCD-GRA de fecha 15 de agosto de 2025, suscrito por el Jefe de Supervisión de Obra, quien concluye:

- "8.4 La Supervisión Reitera dar la CONFORMIDAD al Presupuesto de prestación Adicional de Obra N°06 con Deductivo N°04 por el Monto Neto de S/. 114,093.30 Soles (Ciento Catorce Mil Noventa y Tres con 30/100 Soles), como resumen del Adicional Neto de (S/129,059.00 restando el deductivo (S/. -14,965.70) correspondiente, con una incidencia del 0.2469% en referencia al valor contratado y contando con una incidencia acumulada de 5.211 %., debiendo el Contratista CONSORCIO MICELINO, presentar la carta fianza por el monto de S/. 11,409.33 Soles, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 205° del RLCE.

8.5 El plazo determinado por el adicional es de 9 días calendarios, como resumen del plazo del Adicional de Obra N° 06 de 15 días calendarios y el plazo del Deductivo Vinculante N° 04 de 6 días calendario.

8.6 Se recomienda darle celeridad al presente trámite para evitar posibles solicitudes de ampliación de plazo por parte del contratista.

8.7 En consideración al ítem 8.4 del numeral 8 Conclusiones y recomendaciones (el INFORME N°092-2025 - CPP /SUP/VHCD-GRA), se remite a la Entidad la CONFORMIDAD sobre el Expediente técnico de obra, del Adicional de obra N° 06, con deductivo Vinculante N°04 formulado por el contratista para su trámite de aprobación."

Que, mediante CARTA N°008-2025-EVAL/JMQA de fecha 26 de agosto de 2025, el Evaluador de la Subgerencia de Estudios e Inversiones, Ingeniero Johannes M. Quispe Apaza, remite el Informe de subsanación de observaciones del Adicional N°06 con deductivo vinculante N°04, para ello adjunta el INFORME N° 032-2025-GRA/GRI-SGEI-EVAL/JMQA, concluyendo:

- "5.1. El presente informe técnico corresponde a las consideraciones técnicas y administrativas mínimas que forman parte del expediente de adicional N°06 con deductivo vinculante N°04, y no tiene ninguna relación directa con los procesos de paralizaciones, controversias y otros en la ejecución del proyecto entre la entidad y el contratista.

5.2. La necesidad de ejecutar la prestación Adicional N°06 con deductivo vinculante N°04 tiene como causal la deficiencia del expediente técnico al no haber considerado tableros estabilizados en las aulas de innovación tecnológica y la omisión de la proyección de un sistema de protección contra descargas atmosféricas, todas estas causales son detalladas en el ítem 4.3 del presente informe.

5.3. Se recomienda dar OPINIÓN FAVORABLE al Expediente Técnico de Prestación Adicional N°06 con deductivo vinculante N°04 presentado por el Contratista Consorcio Micelino, al haber subsanado las observaciones planteadas en el Informe N°028-2025-GRA/GRI-SGEI-EVAL/JMQA, además de contar con la documentación necesaria en su presentación tal como se ha desarrollado en el Análisis detallado en el ítem 4.23 al 4.31 del presente informe".

Que, con fecha 12 de setiembre de 2025, a través del Informe N° 3110-2025-GRA-GRI/SGSLO, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras solicitó la certificación de crédito presupuestal por el monto de S/ 114,093.30 (Ciento catorce mil noventa y tres y 30/100 soles), siendo que con fecha 26 de setiembre de 2025, la Sub Gerencia de Presupuesto del Gobierno Regional de Ancash, otorga la Certificación de Crédito Presupuestal – Nota N° 0000004890 por el Importe de S/. 114,093.30 (Ciento catorce mil noventa y tres y 30/100 soles) a través del Memorándum N° 4440-2025-GRA-GRPPAT/SGP, para la atención del expediente técnico de adicional con deductivo vinculante;

Que, mediante Informe N° 2128-2025-GRA/GRAD-SGASG de fecha 23 de setiembre de 2025, la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, remite la documentación al Gerente Regional de Administración, concerniente al trámite del Adicional de Obra N°06 con deductivo vinculante N° 04, de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 86473 Micelino Sandoval Torres, Distrito de Caraz – Provincia de Huaylas Departamento de Ancash," con CUI N° 2395470, para la prosecución del trámite regular de aprobación del expediente técnico adicional con deductivo vinculante;

Que, al respecto el artículo 205º del Reglamento del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referente a las Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), establece lo siguiente: *"205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original; 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, en el numeral 205.4. establece que "El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. (...)."*

Que, conforme al análisis de los Informes de las áreas técnicas correspondientes, tenemos lo siguiente: 1) El Informe N°032-2025-GRA/GRI-SGEI-EVAL/JMQA de fecha 26 de agosto de 2025, emitido por el Ingeniero Johannes M. Quispe Apaza, Evaluador de la Subgerencia de Estudios e Inversiones, informando al Subgerente de Estudios de Inversiones, la procedencia (conformidad) del Expediente Técnico del Adicional de Obra N°06 con deductivo vinculante N° 04 del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 86473 Micelino Sandoval Torres Distrito de Caraz - Provincia de Huaylas - Departamento de Ancash"; recomendando su aprobación, conforme al siguiente cuadro de resumen:

| PRESUPUESTO CONTRACTUAL | |
|--------------------------------|---------------|
| COSTO DIRECTO | 32.149.507.75 |
| GASTOS GENERALES | 2.218.316.03 |
| UTILIDAD | 482.242.62 |
| SUB TOTAL | 34.850.066.40 |
| IGV (18%) | 6.273.011.95 |
| PRESUPUESTO INFRAESTRUCTURA | 41.123.078.35 |
| PRESUPUESTO IMP. PLAN COVID-19 | 93.415.90 |
| PRESUPUESTO EQUIPAMIENTO | 4.987.973.13 |
| PRESUPUESTO TOTAL | 46.204.467.38 |

| PRESUPUESTO ADICIONAL N°06 | |
|----------------------------|---------------|
| COSTO DIRECTO | 100.917.74 |
| GASTOS GENERALES | 6.940.52 |
| UTILIDAD | 1.513.77 |
| SUB TOTAL | 109.372.03 |
| IGV (18%) | 129.059.00 |
| PRESUPUESTO ADICIONAL N°06 | 129.059.00 |
| MONTO CONTRACTUAL | 46.204.467.38 |
| PORCENTAJE DE INCIDENCIA | 0.28% |

| PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N°04 | |
|---------------------------------------|---------------|
| COSTO DIRECTO | 11.700.00 |
| GASTOS GENERALES | 807.30 |
| UTILIDAD | 175.50 |
| SUB TOTAL | 13.682.80 |
| IGV (18%) | 2.282.90 |
| PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N°04 | 14.965.70 |
| MONTO CONTRACTUAL | 46.204.467.38 |
| PORCENTAJE DE INCIDENCIA | 0.03% |

INCIDENCIA DE PRESTACIÓN ADICIONAL N°06 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°04: 0.25%. Del mismo modo, remite el resumen de la incidencia acumulada:

| ADICIONALES | MONTO S/. | Observacion |
|---------------------------|---------------------|--|
| PRESTACION ADICIONAL N°01 | - | Improcedente |
| PRESTACION ADICIONAL N°02 | 2,346,749.33 | Procedente (RGGR N°583-2024-GRA/GGR) |
| PRESTACION ADICIONAL N°03 | - | Improcedente |
| PRESTACION ADICIONAL N°04 | 51,298.69 | Procedente (RGGR N°341-2024-GRA/GGR) |
| PRESTACION ADICIONAL N°05 | 1,372,114.34 | En Trámite con Opinion Favorable SGEI |
| PRESTACION ADICIONAL N°06 | 129,059.00 | Aditional actual con Opinion favorable |
| SUMATORIA TOTAL | 3,899,221.36 | |

| DEDUCTIVOS VINCULANTES | MONTO S/. | Observacion |
|---------------------------|---------------------|---------------------------------------|
| DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 | 1,057,341.99 | Procedente (RGGR N°583-2024-GRA/GGR) |
| DEDUCTIVO VINCULANTE N°02 | - | Improcedente |
| DEDUCTIVO VINCULANTE N°03 | 419,469.68 | En Trámite con Opinión Favorable SGEI |
| DEDUCTIVO VINCULANTE N°04 | 14,965.70 | DV actual con Opinión favorable |
| SUMATORIA TOTAL | 1,491,777.37 | |

| MONTO CONTRACTUAL | 46,204,467.38 |
|--|---------------|
| $1\% = \frac{\sum_{i=1}^{n=1} PA + \sum_{i=1}^{n=1} MM - \sum_{i=1}^{n=1} PDV}{MC} \times 100$ | |
| % INCIDENCIA ACUMULADA TOTAL | 5.21% |

Que, asimismo, mediante Memorándum N° 0148-2025-GRA-GRI/SGEI de fecha 25 de agosto de 2025, el Subgerente de Estudios e Inversiones remite a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras el Informe de aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de obra N° 06 con deductivo vinculante N° 04, con los respectivos actuados del mismo, recomendando su aprobación mediante acto resolutivo, además, mediante el Informe N° 3110-2025-GRA-GRI/SGSLO de fecha 12 de setiembre de 2025, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras solicita la certificación de crédito presupuestario y contando además con el Memorándum N° 3165-2025-GRA/GRI, de fecha 15 de setiembre de 2025, emitida por el Gerente Regional de Infraestructura, solicitando la certificación presupuestal por el monto de S/ 114.093.30 (Ciento catorce mil noventa y tres y 30/100 soles), el mismo que fue aprobado mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000004890 de fecha 26 de setiembre de 2025, finalmente, mediante Informe N°362-2025-GRA/GRI de fecha 04 de octubre de 2025, la



Gerencia Regional de Infraestructura solicita la aprobación del adicional de obra N°06 con deductivo vinculante N°04, con incidencia de 0.2469%;

Que, es importante señalar, que el adicional N° 06 tiene como finalidad incorporar un sistema de energía estabilizada y protección contra descargas atmosféricas, cuya omisión fue identificada como deficiencia del expediente técnico original, y que, además:

- La Supervisión (Consorcio Pacífico Perú), mediante Informe N° 092-2025-CPP/SUP/VHCD-GRA, otorgó conformidad al expediente técnico, determinando un monto neto de S/ 114,093.30, producto de un adicional bruto de S/ 129,059.00 y un deductivo vinculante de S/ 14,965.70, con incidencia de 0.2469% sobre el monto contractual.
- Se cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000004890 emitida por la Subgerencia de Presupuesto, garantizando la disponibilidad de recursos.
- La Gerencia Regional de Infraestructura, mediante Informe N° 362-2025-GRA/GRI, recomienda la aprobación del adicional, conforme a lo dispuesto en el artículo 205º del Reglamento.
- El Informe Técnico N° 032-2025-GRA/GRI-SGEI-EVAL/JMQA concluye que el expediente cumple con las condiciones técnicas y administrativas requeridas, habiendo subsanado todas las observaciones formuladas. Asimismo, se accredita:
 - Informe favorable de la Supervisión.
 - Opinión técnica de la Subgerencia de Estudios e Inversiones.
 - Certificación presupuestal aprobada.
 - Cumplimiento menor del límite del 15% establecido por norma.

Por lo tanto, el expediente del Adicional N° 06 con Deductivo Vinculante N° 04 cumple integralmente los requisitos legales, técnicos y presupuestales exigidos por la normativa vigente.

Que, tal, como se visualiza en el cuadro siguiente, el porcentaje de incidencia acumulada es de 5.21% respecto del monto contractual, encontrándose dentro de lo establecido por el Artículo 205º del Reglamento del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y, conforme se denota de los informes técnicos y la Opinión N° 38-2022/DTN, emitida por la Dirección Técnica Normativa del OSCE, donde ha establecido que, en la medida de que persista la necesidad y se cuente con el presupuesto para asumir su pago, la Entidad en una decisión de gestión podría ordenar la ejecución del adicional, puesto que en aplicación del principio de eficacia y eficiencia haría prevalecer la consecución de la meta y la satisfacción del interés público por encima del incumplimiento del referido plazo que según el supuesto que se analiza no resultó esencial al no comprometer la necesidad del adicional;

| DESCRIPCIÓN | MONTO | % INCIDENCIA |
|---|-------------------|--------------|
| MONTO CONTRACTUAL DE OBRA | S/. 46,204,467.50 | 100% |
| ADICIONAL DE OBRA N° 06 | S/. 129,059.00 | 0.28% |
| DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04 | - S/. 14,965.70 | -0.03% |
| ADICIONAL DE OBRA N°06 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04 | S/. 114,093.30 | 0.25% |

Que, en ese sentido, resulta necesaria la aprobación del adicional N° 06 con deductivo vinculante N°04, por el monto de S/ 114.093.30 (Ciento catorce mil noventa y tres y 30/100 soles) del monto contractual de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 86473 Micelino Sandoval Torres Distrito de Caraz - Provincia de Huaylas - Departamento de Ancash" Código Único de Inversiones (CUI) Nro. 2395470, debiéndose aprobar mediante acto resolutivo, notificándose a las partes;

Que, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, luego de la evaluación de los actuados emite el INFORME LEGAL N° 939 -2025-GRA/GRAJ de fecha 11 de noviembre de 2025, concluyendo: "Que, resulta procedente la aprobación de la prestación adicional N° 06 con deductivo vinculante N°04 por el monto de S/ 114.093.30 soles con una incidencia de 0.25 % del monto contractual de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 86473 Micelino Sandoval Torres Distrito de Caraz - Provincia de Huaylas - Departamento de Ancash" Código Único de Inversiones (CUI) Nro. 2395470, mediante acto resolutivo;

Que, en efecto mediante Informe N°61-2025-GRA/GGR/REE/A de fecha 12 de noviembre de 2025, el Asesor Técnico de la Gerencia General, luego de la evaluación técnica de los actuados concluye que el expediente técnico de Adicional de obra N° 06 con Deductivo Vinculante N° 04 corresponde a la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 86473 Micelino Sandoval Torres, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash" con CUI N° 2395470, ha sido elaborado conforme al Reglamento de la Ley N° 30225 de la Ley de Contrataciones del Estado y propone una modificación contractual de S/ 114,093.30 con un porcentaje de incidencia de 0.25%;

Que, por tanto, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 080 - 2024-GRA/GR de fecha 31 de diciembre de 2024, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE la aprobación de la prestación adicional N° 06 con deductivo vinculante N°04 por el monto de S/ 114.093.30 (Ciento catorce mil noventa y tres y 30/100 soles), con un incidencia de 0.25 % del monto contractual de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 86473 Micelino Sandoval Torres Distrito de Caraz - Provincia de Huaylas - Departamento de Ancash" Código Único de Inversiones (CUI) Nro. 2395470, por cumplir los presupuestos establecidos en el artículo 205º del Reglamento del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, acompañando el presente expediente técnico de Adicional de obra N° 06 con Deductivo Vinculante N° 04 de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 86473 Micelino Sandoval Torres Distrito de Caraz - Provincia de Huaylas - Departamento de Ancash" Código Único de Inversiones (CUI) Nro. 2395470, así como notificar a la empresa Consorcio ejecutor MICELINO y al Consorcio Supervisor PACIFICO PERU para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
GERENTE GENERAL REGIONAL